

Al contestar cite este número

Radicado IDRD No. 20256000112441



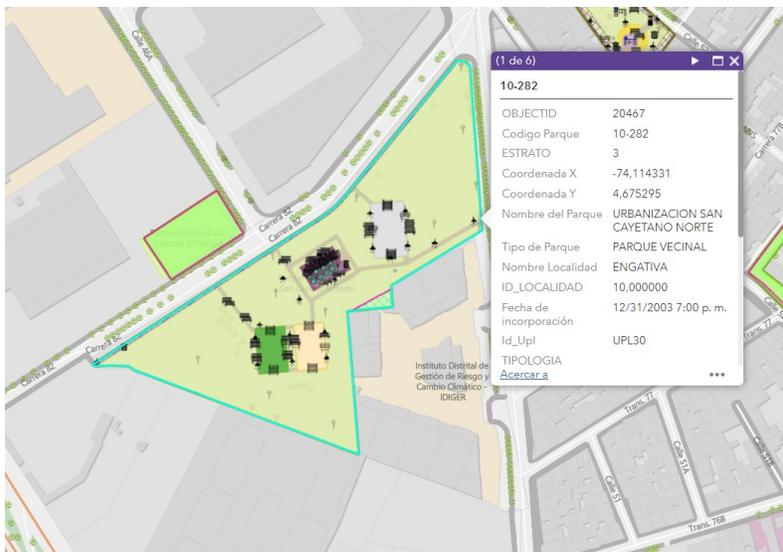
Bogotá D.C. 29-04-2025

Señor
ANÓNIMO
Reciente del Conjunto Cantabria.
Ciudad

Asunto: Respuesta radicado IDRD No. 20252400134092 del 10 de abril de 2025.
Radicado Bogotá Te Escucha 1692582025.

Respetado Anónimo:

Cordial saludo, acusamos recibo de su Derecho de Petición en el cual y teniendo en cuenta los hechos informados, solicita: ***“(...) Ante la gravedad de la situación, solicitamos de manera urgente e inmediata la intervención de las siguientes instituciones y la implementación de las siguientes medidas: (...)”***. El Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDRD se permite informar que una vez revisado el sistema de información geográfica (SIG) de la entidad, con las coordenadas de ubicación, nombre, código y barrio, suministradas por usted ***“... Parque Urbanización San Cayetano Norte código 10 -282, ubicado en el barrio San Ignacio, Bogotá...”*** el parque al cual se hace referencia se denomina **“URBANIZACION SAN CAYETANO NORTE”** de escala de proximidad (antes de escala vecinal o de bolsillo), con código 10-282, ubicado en la localidad de Engativá y que pertenece a la red de parques Distritales, como se puede evidenciar en la siguiente imagen:



Fuente: <https://visorparques.idrd.gov.co/>

Ahora bien, teniendo en cuenta cada una de sus solicitudes:

En cuanto a “(...)• Iluminación adecuada del parque: Instalar reflectores y aumentar la iluminación en todo el parque, especialmente en las áreas más oscuras, para garantizar la seguridad de la comunidad, y evitar que se sigan cometiendo actos ilícitos durante el día y la noche. (...)” y “(...) •Mantenimiento adecuado del parque: Solicitar a la UAESP que el parque sea adecuado en cuanto a su mantenimiento, incluyendo el corte del césped, especialmente en las áreas colindantes con el conjunto Cantabria ya queremos evidenciado que hacen el corte del césped pero no se acercan a los límites del conjunto dejando que allí crezca y sea el refugio de las ratas y de las personas se realizan actos inapropiados, la limpieza del ayudaría a evitar que personas extrañas se oculten en estos espacios. . (...)”. El Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDRD se permite informar que la entidad competente para adelantar lo correspondiente a la iluminación y corte de césped es la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos -UAESP, de acuerdo con lo señalado en el Acuerdo N.º 257 de 2006, “Artículo 116. Naturaleza, objeto y funciones básicas de la Unidad Administrativa Especial de servicios Públicos. La Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, y que tiene por objeto “*Dirigir y coordinar la prestación de los servicios públicos propios del manejo integral de residuos sólidos, el servicio de alumbrado público y los servicios funerarios.*” y según el “*DECRETO 1077 DE 2015. Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio. ARTÍCULO 2.3.2.2.3.41. Recolección de residuos de poda de árboles y corte de césped. La recolección y transporte de los residuos sólidos originados por poda de árboles o arbustos, y corte del césped en áreas públicas, deberá realizarse por una persona prestadora del servicio público de aseo. En lo posible estos residuos deben destinarse a procesos de aprovechamiento..., SUBSECCIÓN 6 CORTE DE CÉSPED Y PODA DE ÁRBOLES...*”

En lo referente a “(...)•Acciones de seguridad y control: Solicitar a la Policía que realice patrullajes periódicos en el parque especialmente en los rincones más oscuros y ocultos del parque en los límites con el conjunto para garantizar la seguridad de los habitantes del sector. El Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDRD se permite informar que esta entidad carece de facultades de policía y que el control de espacio público le corresponde realizarlo a las alcaldías locales y las acciones a adelantar serán de resorte de la Alcaldía Local de Engativa de conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 9 del artículo 11 de la Ley 2116 de 2021 “Por medio de la cual se modifica el Decreto Ley 1421 de 1993, referente al Estatuto Orgánico de Bogotá” el cual reza: 7 “*Velar por la tranquilidad y seguridad ciudadanas. Conforme a las disposiciones vigentes, contribuir a la conservación del orden público en su localidad y con la ayuda de las autoridades nacionales y distritales, restablecerlo cuando fuere turbado*” 9. *Dictar los actos y ejecutar las operaciones necesarias para la protección, recuperación y conservación del espacio público, el patrimonio cultural, arquitectónico e histórico, los monumentos de la localidad, los recursos naturales y el ambiente, con sujeción a la ley, a las normas nacionales aplicables, y a los acuerdos distritales y locales*”.

En lo concerniente con “(...) ...Adicionalmente, requerimos la instalación de cercas vivas alrededor del parque, en conjunto con el Jardín Botánico de Bogotá, para delimitar el espacio y aumentar la seguridad. . (...)”. El Instituto Distrital de Recreación

Página 2 de 4

y Deporte – IDR se permite informar que los parques de escala de proximidad (antes vecinales y de bolsillo) hacen parte de las funciones de las alcaldías locales, las encargadas de realizar la construcción, adecuación y mantenimientos respectivos, de conformidad con lo preceptuado y en atención a los lineamientos previstos en el numeral 4 del artículo 5 del Acuerdo 740 de 2019, “por el cual se dictan normas en relación con la organización y el funcionamiento de las localidades de Bogotá, D.C., que a saber contempla: **“ARTICULO 5.- Competencias de los alcaldes locales.** En consonancia con los principios de concurrencia, subsidiariedad, complementariedad y coordinación los Alcaldes Locales tienen las siguientes competencias que se desarrollarán en el ámbito local: (...)4. **Adelantar la construcción y mantenimiento de parques vecinales y de bolsillo. (...)**” (Negrilla fuera del texto).

Lo anterior, en concordancia con el Decreto Distrital No. 168 de 2021 “Por medio del cual se modifica y adiciona el Decreto Distrital No. 768 de 2019 “Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo 740 de 2019 y se dictan otras disposiciones.”, específicamente sus Fondos de Desarrollo Local, quienes priorizan las intervenciones y determinan el presupuesto a invertir en estos parques.

Por lo anterior, encuentra entonces esta Subdirección que para su petición y teniendo en cuenta el aparte normativo precitado, es la Alcaldía Local de Engativá la entidad competente para atender y dar respuesta a las solicitudes de construcción y mantenimiento de los parques de proximidad (antes vecinales y de bolsillo) de la localidad.

Con respecto a “(…)” **•Cultura ciudadana y convivencia: Exigir a la alcaldía o a la secretaría de Cultura Recreación y Deporte o a quien haga sus veces que se implementen campañas de cultura ciudadana y convivencia en el parque, dirigidas a las comunidades que están invadiendo el lugar para evitar su mal uso. Estas campañas deben involucrar a las autoridades responsables de garantizar el orden público y la sana convivencia. (...)**” y en lo relacionado con la solicitud adicional “(…) **En virtud de la urgente necesidad de garantizar la seguridad y el bienestar de los habitantes del conjunto Cantabria y de la comunidad vecina, solicitamos que se nos informe de manera detallada cuáles son las acciones que se van a tomar con respecto al parque San Cayetano, con la participación de las entidades responsables de velar por la cultura ciudadana, el uso correcto del parque y la sana convivencia. (...)**”.

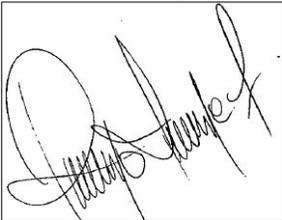
El Instituto Distrital de Recreación y Deporte -IDRD desde la Subdirección Técnica de Parques realizará una actividad de sensibilización con la comunidad presente en el parque para promover el uso adecuado de este escenario recreo-deportivo en el mes de abril de 2025. La actividad estará a cargo del equipo "guardaparques" que lidera las acciones pedagógicas para fomentar la cultura ciudadana.

En relación con “(…)” **•Liderazgo de actividades recreativas: Solicitar la intervención de la Alcaldía específicamente del IDR y la secretaría de Cultura Recreación y Deporte para promover actividades recreativas y deportivas, tanto diurnas como nocturnas, para que el parque se convierta en un lugar de esparcimiento y no en un foco de inseguridad también evidencia y de prostitución y exhibicionismo e incluso**

un posible lugar para 3cpende sustancias alucinógenas. (...)” El Instituto Distrital de Recreación y Deporte -IDRD le agradece su interés por la oferta de servicios que tiene la Entidad. Le informamos que el programa encargado de ofertar servicios recreativos para la comunidad es, Bogotá Feliz, el cual tiene por objetivo promover la recreación y el bienestar de los ciudadanos de Bogotá a través de actividades recreativas diseñadas para diferentes grupos etarios y poblacionales. Esta labor se realiza a través de la Gestora territorial de la localidad de Engativá. En este caso, y atendiendo su requerimiento, la profesional a cargo es Andrea Guillen, con quien puede comunicarse al correo andreyta0923@gmail.com quien estará en disposición de atender la solicitud y darle tramite de acuerdo con las políticas del IDRD.

Finalmente, y acorde a lo expuesto, por medio de esta comunicación se da traslado del oficio en asunto, según lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, para que desde sus competencias la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos-UAESP y la Alcaldía Local de Engativá, brinde respuesta directamente al peticionario de acuerdo con lo requerido y se informe a esta entidad mencionando en el asunto este número de radicado.

Cordialmente,



RODRIGO ALBERTO MANRIQUE FORERO
Subdirector Técnico de Parques

Anexos: Petición Ciudadana Radicado IDRD 20252400134092
Copia: Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos-UAESP. Correo: uaesp@uaesp.gov.co
Alcaldía Local de Engativá. Correo: cdi.engativa@gobiernobogota.gov.co

Elaboró: Yesmid Sofia Casallas Castillo. Contratista. Subdirección Técnica de Parques
Claudia Milena Corredor. Profesional especializada. Equipo Social. Área Promoción De Servicios-STP
Claudia Molina Gaitán. Profesional Especializado Grado 222-11. Área De Recreación-STRD
Proyectó: Yesmid Sofia Casallas Castillo. Contratista. Subdirección Técnica de Parques
Revisó: Liliana Bastidas. Abogada. Contratista. Subdirección Técnica de Parques.
Aprobó: Rodrigo Alberto Manrique Forero – Subdirector Técnico de Parques

**FORMATO ÚNICO DE PETICIONES, QUEJAS,
RECLAMOS Y/O SUGERENCIAS**

Radicado ORFEO No.:		20252400134092		Radicado SDQS No.:		1692582025	
Fecha: 10-04-2025 10:44							
TIPO DE REQUERIMIENTO	Petición	<input checked="" type="checkbox"/>	Queja	<input type="checkbox"/>	Reclamo	<input type="checkbox"/>	Sugerencia
	Solicitud de interés general o particular.		Inconformidad por conducta irregular de un servidor público de la entidad.		Exigencia de solución frente a la prestación indebida de un servicio público o una solicitud.		Idea o propuesta para mejorar la prestación de un servicio o función de la entidad.
MEDIO DE RECEPCIÓN	Telefónico	<input type="checkbox"/>	Presencial	<input checked="" type="checkbox"/>	Correo Electrónico	<input type="checkbox"/>	Redes Sociales
DATOS DEL PETICIONARIO							
Nombres y Apellidos:		ANONIMO					
Documento de Identidad:		TI CC X CE PA			Número:		
Dirección:		-					
Correo Electrónico:							
Número de Celular:					Número Fijo:		
ASUNTO							
INTERVENCIÓN PARQUE							
REQUERIMIENTO							

Bogotá 8 de abril de 2025

Señores:

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ

IDRD

UAESP

CONTRALORÍA DE BOGOTA

DEFENSORÍA DEL PUEBLO

SECRETARIA DE CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE

SECRETARIA DE SALUD

IDRD

JARDIN BOTÁNICO

VEEDURIA CIUDADANA

ALCALDÍA LOCAL DE ENGATIVÁ

SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA

Ciudad

Asunto: Derecho de Petición en virtud de la solicitud urgente para la intervención del Parque Urbanización San Cayetano Norte código 10 -282, ubicado en el barrio San Ignacio, Bogotá.

Teniendo en cuenta la gravedad de tema prefiero hacer mi solicitud de manera anónima pero si dejando claro que lo hago como residente del conjunto Cantabria, ubicado en el barrio San Ignacio en la calle 26 número 78-18 de la ciudad de Bogotá y catalogado como estrato 5, en ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y en cumplimiento de la Ley 1755 de 2015, por medio del presente, respetuosamente formulo la siguiente solicitud, en la cual se expone nuestra preocupación y exigencia para que se tomen medidas inmediatas respecto al Parque Urbanización San Cayetano Norte código 10 -282, ubicado en el barrio San Ignacio, en las

inmediaciones del conjunto habitacional Cantabria mencionado y referenciado con la dirección y el estrato:

1. Exposición de los hechos:

Como vecinos de la zona, nos hemos visto gravemente afectados por una serie de situaciones que comprometen nuestra seguridad y convivencia. Entre los problemas más alarmantes se encuentran:

- **Intrusión al conjunto Cantabria:** En horas de la noche, individuos desconocidos ingresaron al conjunto con la intención de cometer robos. Ante esta situación, la comunidad optó por aumentar la presencia de vigilancia y construir un módulo de seguridad en el sector no ha sido suficiente ya que seguimos viendo agentes sospechosas merodeando a los alrededores del conjunto.
- **Inseguridad y mal uso del parque:** El parque San Cayetano se ha convertido en un espacio frecuentado por personas que practican actividades inapropiadas a cualquier hora del día y de la noche, lo que perturba la tranquilidad de los residentes y afecta la moral de nuestros niños y jóvenes. En especial, se ha identificado como un lugar de encuentro de la comunidad LGBT para la práctica de sexo, lo cual está generando un ambiente de inseguridad y de perturbación en la comunidad.
- **Habitantes de calle:** Hace una semana, tras varias quejas de los residentes, fueron retirados los cambuches que habían sido instalados por personas en situación de calle, los cuales generaban mayor inseguridad. Sin embargo los habitantes de calle siguen llegando a dormir a cualquier hora del día en el parque dejando desechos utilizándolo para hacer sus necesidades básicas y sanitarias lo cual nos puede traer graves enfermedades
- **Acumulación de basuras y desechos:** Realizamos una brigada de limpieza, en la que retiramos grandes cantidades de basura, ropa, zapatos heces humanas y otros desechos. Durante la brigada, también encontramos preservativos usados, lo que evidencia las actividades inapropiadas que se realizan en el parque durante la noche.
- **Plaga de ratas:** La situación se agrava con la presencia de personas que, en algunos casos, defecan en las cercanías del parque tiran desperdicios de comida, lo que ha generado una plaga de ratas que afecta la salud pública de los residentes.

2. Solicitudes:

Ante la gravedad de la situación, solicitamos de manera urgente e inmediata la intervención de las siguientes instituciones y la implementación de las siguientes medidas:

- **Iluminación adecuada del parque:** Instalar reflectores y aumentar la iluminación en todo el parque, especialmente en las áreas más oscuras, para garantizar la seguridad de la comunidad, y evitar que se sigan cometiendo actos ilícitos durante el día y la noche.
- **Mantenimiento adecuado del parque:** Solicitar a la UAESP que el parque sea adecuado en cuanto a su mantenimiento, incluyendo el corte del césped, especialmente en las áreas colindantes con el conjunto Cantabria ya queremos evidenciado que hacen el corte del césped pero no se acercan a los límites del conjunto dejando que allí crezca y sea el refugio de las ratas y de las personas se realizan actos inapropiados, la limpieza del ayudaría a evitar que personas extrañas se oculten en estos espacios.
- **Acciones de seguridad y control:** Solicitar a la Policía que realice patrullajes periódicos en el parque especialmente en los rincones más oscuros y ocultos del parque en los límites con el conjunto para garantizar la seguridad de los habitantes del sector. Adicionalmente, requerimos la instalación de cercas vivas alrededor del parque, en conjunto con el Jardín Botánico de Bogotá, para delimitar el espacio y aumentar la seguridad.
- **Cultura ciudadana y convivencia:** Exigir a la alcaldía o a la secretaría de Cultura Recreación y Deporte o a quien haga sus veces que se implementen campañas de cultura ciudadana y convivencia en el parque, dirigidas a las comunidades que están invadiendo el lugar para evitar su mal uso. Estas campañas deben involucrar a las autoridades responsables de garantizar el orden público y la sana convivencia.
- **Liderazgo de actividades recreativas:** Solicitar la intervención de la Alcaldía específicamente del IDR y la secretaría de Cultura Recreación y Deporte para promover actividades recreativas y deportivas, tanto diurnas como nocturnas, para que el parque se convierta en un lugar de esparcimiento y no en un foco de inseguridad también evidencia y de prostitución y exhibicionismo e incluso un posible lugar para 3cpende sustancias alucinógenas.

3. Fundamento normativo:

La presente solicitud se fundamenta en los siguientes preceptos legales:

- **Artículo 23 de la Constitución Política de Colombia:** Establece el derecho de los ciudadanos a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución.
- **Ley 1755 de 2015,** artículo 4, que regula el derecho de petición en Colombia, establece un plazo máximo de respuesta de 15 días hábiles, salvo en casos específicos.
- **Artículo 32 de la Constitución Política de Colombia:** Derecho a la seguridad y a la protección de la integridad personal y familiar, el cual se ve comprometido por las situaciones descritas.

- **Artículo 79 de la Constitución:** Derecho a un ambiente sano, en el que se respete la seguridad y la salud pública de la comunidad.

4. Solicitudes adicionales:

En virtud de la urgente necesidad de garantizar la seguridad y el bienestar de los habitantes del conjunto Cantabria y de la comunidad vecina, solicitamos que se nos informe de manera detallada cuáles son las acciones que se van a tomar con respecto al parque San Cayetano, con la participación de las entidades responsables de velar por la cultura ciudadana, el uso correcto del parque y la sana convivencia.

Por favor remitir la información al siguiente correo:

Se anexa registró fotográfico con imágenes de lo descrito anteriormente nos abstenemos de enviar imágenes de las personas teniendo sexo por lo que esto significa, pero es algo que ustedes pueden evidenciar si hacen una investigación juiciosa ya que ocurre casi todos los días especialmente en horas de la noche desde las 6:00 p.m en adelante .

Atentamente,

Reciente del Conjunto Cantabria.